



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0392

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, se informa que las medidas cautelares practicadas sobre bienes de la sociedad ejecutada serán dejadas a disposición de la DIAN y aquella entidad será la encargada de efectuar los desembargos en su oportunidad.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 839-1 del Estatuto Tributario y el artículo 2495 del Código Civil, por secretaría **pónganse** a disposición de la **DIAN** las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la sociedad demandada **HENKEL INTERNACIONAL S.A.S. Ofíciense.**

Cumplido lo anterior archívese el presente asunto.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM